

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3225

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DE HIERRO PH
DEMANDADO: JOHON EDUARDO CAICEDO HERNANDEZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00603-00

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por **PAGO** al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos, sin orden de desglose por cuanto la demanda fue presentada virtualmente.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo, adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DE HIERRO PH contra JOHON EDUARDO CAICEDO HERNANDEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GONZALEZ SEPÚLVEDA